

Rad.680013110004-2022-00461-00 DIVORCIO-RECONVENCION.

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el art. 598 del CGP., se accede a la petición de medidas cautelares sobre bienes objeto de gananciales, por lo cual se dispone:

Decretar el embargo y secuestro de los derechos de posesión que ostenta el demandado BJ MICHAEL PEÑA DIAZ sobre el vehículo de placas DQP053 inscrito en la Dirección de Tránsito y transporte de Bogotá D.C.

Se dispone la inmovilización previa del automotor referido para adelantar la diligencia de secuestro que consumará el embargo en los términos del artículo 593 numeral 3 del Código General del Proceso.

Secretaria proceda a librar el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **134** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **21 de NOVIEMBRE de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia